



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 15 de marzo de 2022

Del presente proceso DIVISORIO promovido por DIANA LILY AGUILAR PALACIO Y OTROS contra ELIAS ARIAS M Y OTROS, con el memorial que antecede enviado por Los señores apoderados de la parte demandante y Curador, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Divisorio No. 2013-00041-00
Demandante:	Diana Lily Aguilar Palacio y otros
Demandado:	Elias Arias M y otros
Decisión:	Ordena suspensión proceso
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Se dirigen al despacho los abogados JAVIER ALONSO RINCON, JUAN MANUEL SABOGAL BALLESTEROS, LELIO FABIO GARAY MONAR Y LUIS ALFONSO COHECHA SALAZAR como apoderados de la parte demandante y Curador de los demandados, para solicitar la suspensión del presente proceso DIVISORIO por el término de tres meses, con el fin de dar cumplimiento con lo ordenado por este Despacho en auto del 21 de junio de 2021 por tratarse de actuaciones que requieren tiempo para poder realizarlas.

Estudiada la solicitud, se tiene que es viable conforme con lo dispuesto por el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, por lo que será despachada de manera favorable. Según el artículo 162 la suspensión produce los mismos efectos de la interrupción del proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:



PRIMERO: Dentro del presente proceso DIVISORIO promovido por DIANA LILY AGUILAR PALACIO Y OTROS contra ELIAS ARIAS M Y OTROS, se accede a la solicitud que hacen las partes, por lo señalado.

SEGUNDO: Ordenar la suspensión del presente proceso por el término de tres meses contados a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: Una vez vencido dicho término se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY MARZO 22-22

DARWIN ESCOBAL RIVAS
Secretario